

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Prestos.	Per- centaje s.o.	TARJETAS DE PRECIO		
FECHA	S/I	ACCIONES				s.o.		
13-12-911	46,20	6 POR 100 PRESTOS.— Al comienzo.	13-5-913	460,00	Banco de España.....	500		
12-8-912	25,10	Serie P. de 50.000 prestatos nominales...	13-5-913	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
13-9-912	84,85	» E. de 25.000 » » »	12-4-913	240,00	Banco Hipotecario de España.	500		
13-10-912	88,70	» D. de 12.500 » » »	16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
13-1-913	80,80	» C. de 5.000 » » »	10-5-913	140,00	Banco Hispano-Americano.	500		
4-11-912	85,20	» B. de 2.500 » » »	12-6-913	122,00	Banco Español de Crédito.	250		
28-10-912	85,00	» A. de 500 » » »	13-5-913	260,00	Unión Española de Exploraciones.	200		
20-10-912	85,00	» E. de 200 » » »	13-5-913	38,75	Sociedad Gen. de Crédito Proforestal.	500		
13-8-912	94,85	» G. de 100 » » »	13-5-913	12,00	» » » Ordinarias.	500		
		En diferentes series.	13-5-913	311,60	Altos Hornos de Vizcaya....	500		
			50-10-912	69,60	Lá Papinera Española.....	500		
13-5-913	80,55	6 POR 100 EXTRANOS (30 Septiembre 1903)	2-4-913	82,00	Unión Alcohalera Española.	500		
13-6-913	80,55	Serie Y. de 50.000 prestatos nominales...	31-7-913	89,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
13-6-913	80,80	» E. de 25.000 » » »	29-6-913	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
13-5-913	81,35	» D. de 12.500 » » »	12-7-913	40,00	Mediolán de Madrid.	500		
13-5-913	81,40	» C. de 5.000 » » »	13-5-913	105,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
13-5-913	86,00	» B. de 2.500 » » »	9-5-913	18,00	Idem Norte de España.....	575		
13-5-913	86,00	» A. de 500 » » »	13-5-913	403,00	R.º Español del Río de la Plata.	500		
12-5-913	86,00	» E. de 200 » » »						
		En diferentes series.						
		A piezas.						
13-5-913	80,65	Fin corriente.....	13-5-913	160,30	Océano del Banco Hispanoamericano.	500	4	100,25
			13-5-913	78,25	Socied. Gral. Año. ^a Española.	500	4	78,25
12-5-913	81,25	6 POR 100 ANORTURIA	16-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
7-5-913	91,75	Serie H. de 25.000 derechos nominales...	10-8-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
13-5-913	91,00	» D. de 12.500 » » »	23-1-912	52,00	Mediolán de Madrid.	500	2	
18-5-913	91,00	» C. de 5.000 » » »	12-5-913	105,00	F.C. M. L. Valdemoro a Alcalá. Serie A.	500	2	
13-5-913	91,25	» B. de 2.500 » » »	30-8-908	102,00	Idem Id. Id. Id. » B.	500	4	
9-5-913	91,50	» A. de 500 » » »	14-9-913	92,50	Idem Id. Id. Id. » C.	500	5	
		En diferentes series.			MCM Norte de España. Expediente 17 Enero 1905.			
			26-4-912	82,25	» » » 1.º serie.	675		
			28-2-912	81,25	» » » 2.º serie.	675		
			26-4-913	81,00	» » » 3.º serie.	675		
			28-2-913	79,30	» » » 4.º serie.	675		
			16-3-913	73,00	» » » 5.º serie.	500		
					Ayuntamiento de Madrid.			
13-5-913	101,00	6 POR 100 PRESTOS.— Al comienzo.	10-5-912	73,75	Obligaciones.....	100	4	
13-5-913	101,00	Serie P. de 50.000 prestatos nominales...	13-5-913	84,00	Idem por rentistas.....	500	4	
13-5-913	100,95	» E. de 25.000 » » »	13-5-913	95,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
13-5-913	101,50	» D. de 12.500 » » »	13-5-913	97,50	Idem para Id. Id. en el exterior.	500	4	
13-5-913	101,60	» C. de 5.000 » » »			Idem para Id. Id. en el exterior.	500	4	
13-5-913	101,60	» B. de 2.500 » » »			Deputación provincial de Madrid.			
13-5-913	101,60	» A. de 500 » » »			Obligaciones.....	500		
13-5-913	101,00	En diferentes series.	12-12-912	200,00	Obligaciones.....	500		

PERSPECTIVE: INVESTIGATING THEORETICAL

4 por 100 perpeccio al conditio.
Ideja la corriente.
Globo un proximo.
Garpejia del 4 por 100 amordazadas.
4 por 100 amordazadas.
Lecturas del Banco de Mexico.
Item del Banco Hipotecario.
Idea de la Administracion de Pobla.
Azucarera.—Prestamenter.
Item ordinarias.
Adelita del Banco Hipotecario.

1.300.000	ABARROTE MERCERIAZOS
00.000	
00.000	
00.000	
223.000	Alquiler de vivienda
9 0 0	
0.000	
21.000	ABARROTE MERCERIAZOS
32.000	
0.000	
8.000	Alquiler de vivienda

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Mayo de 1913.

Sobre el mar Balcar está hoy el centro de mayor importancia de una perturbación atmósferica que ocupa toda la península Ibérica y que se extiende hasta las costas occidentales de Italia.

Las lluvias son copiosas en Galicia, Cantabria y Valencia (Oviedo, 39 m/m; San Sebastián, 37 m/m; Finisterre, 25 m/m; Castellón, 32 m/m; Valencia, 25 m/m); y menos intensas en el centro de España; por regla general los vientos soplan de dirección variable, con poca fuerza ó moderados.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Ávila y Tornel.

Las presiones altas residen al Occidente y Norte de Europa.

Aveces trasmisivos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Oviedo, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Entre las Baleares, Cataluña y Valen-

cia está el centro principal de la borrasca. Es probable que persista el tiempo lluvioso y tormentoso en Cataluña y Baleares. Vientos de la región del Norte en Cantabria y Galicia. Poniente en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 14 de Mayo de 1913.

PARQUE DEL RETIRO (Altitud 637 m.)

Horas:	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en m./m. y 10°.	Humedad relativa en %.	Dirección de viento.	VIENTO		Nieve en m/m.	Nubosidad en el cielo.	NOTAS
					Dirección.	Número de 0 a 8.			
08	700.21	6.7	83	NNE....	2=Flojo.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra... 12,4	
4	697.00	6.2	87	NN.E...	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la fd..... 6,0	
8	698.51	7.8	85	NNW....	0=Calmaz....	Inap.	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío... 51,0	
12	699.87	11.4	62	N.....	1=Ventolina	Idem.	Idem.	Idem mínima junto al suelo... 4,8	
16	697.62	10.2	90	N.....	0=Calmaz....	1,5	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	699.53	12.0	73	NE....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas... 298	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas de Santiago y Vilanova (82 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Coruña y en la estafeta de Santiago, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 16 del mismo á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-368

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-367

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Ferrol y Puente de García Rodríguez (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pe-

setas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Coruña y estafeta de Ferrol con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 16 del mismo á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-368

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general
de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la cuarta subasta, referente á la adjudicación de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del primer período de la Ordena-

ción de Montes del Estado, provincia de Valencia, consistentes dichos productos para el pinar en 3500,437 metros cúbicos de madera de pino un rollo y con corteza, 910,140 metros cúbicos de leña de pino, 8439,040 metros cúbicos de ramaje de la misma especie, 54590 címbulos de leñas bajas, 5202,35 quintales de esparto de 50 kilogramos, 1146,65 quintales de palmito de 50 kilogramos, y para el alicoraoal 3294,878 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 1449,013 metros cúbicos de leña de pino, 10,872,800 metros cúbicos de ramaje y 570,521 quintales métricos de corcho, siendo la fasciación total de 121.573,73 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 7 del mismo mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

cante, cuyo presupuesto de contrata es de 76.809,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Ronduelos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^º de la carretera de Novelda á Elda, por Monóvar, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—369

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^º de la carretera de Llera á Tórtolas, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 61.666,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.108 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Ronduelos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^º de la carretera de Llera á Tórtolas, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—370

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.^º de la carretera de Santa Marta de Ortigosa á la Estación de París, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 80.464,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^º de la carretera de Novelda á Elda, por Monóvar, provincia de All-

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorzo del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.^º de la carretera de Santa Marta de Oriñuera á la Estación de Parga, provincia de Coruña, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—371

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^º de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 198.514,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manillero, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las

trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorzo del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del 2.^º trayecto del trozo 3.^º de la Sección de Sort á Estellí en la carretera de Balaguer á la frontera, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—373

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por el presente se cita, llama y empleaza á D. José Quingles Tons, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar de la fecha en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Junta de señores Jefes del indicado Cuerpo, con el fin de realizar su defensa ante dicha Junta, en dos expedientes que se le siguen, uno por abandono de destino y otro por extravío de un giro postal; en la intuición de que, al no acudir al presente llamamiento, será juzgado en rebeldía y se lo seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta. P—1892

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cabillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1911 al 1912 de esta población, he dictado la siguiente

»Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la cuota en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior provisión lo que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Sociedad de Labradores, 3.068,59 pesetas.

En Almodóvar, 4 de Abril de 1913.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1786

**Junta directiva
de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.**

PRESIDENCIA

ASILADOS					
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1. ^o de Febrero.....	245	103	115	36	499
Ingresos en este mes.....	29	4	3	4	31
SUMA.....	265	107	118	40	530
Salidas en el mismo.....	11	4	5	>	20
Existencia para 1. ^o de Marzo	254	103	113	40	510

Estado de los ingresos y gastos ocurridos durante el mes de Febrero.

GARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1. ^o de Febrero.....	*	*	41,187,29
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos correspondiente al mes de Enero.....	9,903,81		
Procedente del cobro de intereses del 5 por 100 amortizable, vencimiento 15 del corriente.....	3,505,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad correspondiente al mes de Enero.....	2,856,25		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Febrero.....	500,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Junta de Protección á la Infancia correspondiente al mes de Enero.....	467,25		
Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondiente al mes de Febrero.....	336,25		
TOTAL GARGO.....			18,062,56
<i>DATA</i>			
Por los gastos del personal de Madrid.....	510,86		
Idem id. de El Pardo y Maestros de talleres.....	4,439,80		
Idem productivos.....	830,90		
Idem ordinarios.....	957,10		
Idem de subsistencias.....	6,088,92		
Idem de material de obras.....	73,10		
Idem de vestuario y calzado.....	255,70		
Idem de escuelas y academias.....	8,05		
Idem de enfermerías y botica.....	147,59		
Idem generales de Madrid.....	826,70		
Idem id. de El Pardo.....	286,06		
Idem de alumbrado y calefacción.....	516,74		
Idem del lavado de ropas.....	113,30		
Existencia para 1. ^o de Marzo.....			14,510,62
			41,719,16

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, número 145, Hotel. Madrid, 29 de Febrero de 1913.—V.º B.—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—1877

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Almoradí.

Contribución rústica. — Años 1899-900 al 1912.

D. Justiniano Molina y Méndez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Felipe Ortega Muñoz, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Felipe Ortega Muñoz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus demoubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas cruzadas, procedí asimediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra de tres fanegas, puesta de viña, por el carril de Burguillos, mano derecha con el que linda al Saliente; Mediodía, Luis Torresano; Poniente, Santiago Bustos, y Norte, Venancio Ferrando.

Otra tierra de dos fanegas, también puesta de viña, por el camino de La Quiebra, mano izquierda, parte dentro; Linda: Saliente, Manuel Manchego; Mediodía, Polonia Sepúlveda; Poniente, Miguel Ballesteros, y Norte, Facundo Novillo.

Puebla de Almoradí á 27 de Abril de 1913.—El Recaudador, Justiniano Molina. P—1827

Contribución rústica. — Años 1908 al primer trimestre de 1913.

D. Justiniano Molina y Méndez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Euzebio Toledo Torrasano, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha 27 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Euzebio Toledo Torrasano en el plazo que al efecto se le concedió sus desoubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas cruzadas, procedí asimediataamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

1.^a Cuatro fanegas de tierra en un pedazo, una de éstas puesta de viña, con unas 800 viñas, por el carril de Los Cardafones, mano izquierda, con el que linda: al Norte y Saliente, Antonio Villarejo; Mediodía y Poniente, G. Muñoz.

2.^a Otra tierra, de una fanega y cuatro cuartillas, por el camino de Alcázar, mano izquierda, parte dentro; Linda: Saliente, Felipe Plaza; Mediodía, Crisanta Rodríguez; Poniente, Martín Caniego, y Norte, Rosendo Angulo.

3.^a Otra tierra de una fanega y dos cuartillas, puesta villa con 1.000 viñas, al sitio Carrillo de los Conejos; Linda: Saliente, Leona Lara; Mediodía, Martín Caniego; Poniente, Ildefonso Rodeño, y Norte, Clipriano Toledo.

En Puebla de Almoradí á 28 de Abril de 1913.—El Recaudador, J. Molina. P—1828

D. Justiniano Molina y Méndez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan José Sepúlveda Polo por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 26 del corriente, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan José Sepúlveda Polo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas ceñidas, procedíse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa si no lo verifiques.»

Las fincas designadas son las siguientes:

1.^a Una fanega de tierra puesta de viña, con 800 viñas, por el camino de Palomares, mano derecha, con el que linda al Saliente y Mediodía; Poniente, bardenos de Cesáreo Sepúlveda, y Norte, Málrico Recuero Verbo.

2.^a Otra tierra de media fanega, también puesta de viña, en el mismo sitio que la anterior, con 400 viñas; linda: Saliente, Pedro Villarejo; Mediodía, Julian Sepúlveda; Poniente, bardenos de Patricio Villarejo, y Norte, Málrico Recuero Verbo.

3.^a Otra tierra de fanega y media por el camino del Don Federico, mano derecha, parte dentro; linda: Saliente, Eloy Horas; Mediodía, Salvador Ortiz Méndez; Poniente, Estanislao Ramos, y Norte, Oriente Palomino.

4.^a Otra tierra de fanega y media, por el camino del Corral, mano derecha, con el que linda al Poniente; Norte, Serafín Villarejo; Saliente y Mediodía, Vicente Bustos.

5.^a Una casa en esta población, calle de la Cruz Verde, que linda: por la derecha, entrando, con Vicente Sepúlveda; izquierda, Pasajosa Méndez, y espaldas, Ramona Balaguer.

Pueblo de Almoradier, 27 de Abril de 1913.—El Recaudador, J. Molina.

P.—1826

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D.^a Angeles Gil y Gil.—Una cuarta parte de bodega y lagar, sita en la partida de El Collado, de este término, de cabida de 7.9 metros, todo lince, que linda: por Norte, con José Buero; por Sur, con camino; por Este, con Fulgencio Gil, y Oeste, con camino.

A D.^a Segundo Martínez Martínez.—Una tercera parte de bodega y lagar, sita en la partida de El Collado, de este término, de cabida de 165 metros, que linda: por Norte, con María Jimeno; por Sur, con

José Tornos; por Este, con José Torres, y por Oeste, con senda de paso.

A D. José María Vallejo.—Una bodega, sita en la partida de El Collado, de este término, de cabida de 560 metros, que linda: por Norte, con María Jimeno; por Sur, con María Gil; por Este, con María Gómez, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta población, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supirllos á su costa.

En Alpartir á 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios.

P.—1835

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Joaquín Collados Colmenarejo, bardenos.—Un olivar, sito en la partida de las Lomas, de este término, de cabida de ocho hanegas; que linda: por Norte, con Tomasa Val; por Sur, con María Gil; por Este, con José Buero, y por Oeste, José Tornos.

A D. Juan Jimeno Barrancos.—Una tierra y nogales, sito en la partida de Valdemilanos, de este término, de cabida de 16 hanegas; que linda: por Norte, con Josefina Gómez; por Sur, con Pedro e Ignacio Jimeno; por Este, con el dueño, y por Oeste, con los mismos.

A D.^a Angeles Gil y Gil.—Un campo, sito en la partida de San Clemente, de este término, de cabida de 13 hanegas y cuatro almudes; que linda: por Norte, con Manuel Torres; por Sur, con senda; por Este, con Antonio Gil, y por Oeste, con Mariano Val.

A D. Pedro Jimeno Barranco.—Una tierra, sita en la partida de Valdemilanos, de este término, de cabida de cinco hanegas y cuatro almudes; que linda: por Norte, con Josefina Gómez; por Sur, con Juan Jimeno; por Este, con Patricio Jimeno, y por Oeste, con la misma.

A D. Antonio Lorente de Juárez.—Un olivar, sito en la partida de las Teras, de este término, de cabida de siete hanegas y cuatro almudes; que linda: por Norte, con Julián Martínez; por Sur, con rambla; por Este, con acoquia, y por Oeste, con Gervasio Moneda.

A D.^a Concepción y José María Vallejo.—Un olivar, sito en la partida del Corrillo, de este término, de cabida dos hanegas y seis almudas; que linda: por Norte, con Manuel Martín; por Sur, con José Tornos; por Este, con Manuel Martín, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repro-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supirllos á su costa.

Alpartir, 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios.

P.—1836

Agencia ejecutiva de la zona de Callesa de Enzarraya.

Contribución rústica.—Año de 1900.

D. Angel Taverner y Sendra, Agente ejecutivo de Contribuciones á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores, vecinos de Africe, por débitos del concepto contributivo y año arriba expreso, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los puntos de costumbre de esta población.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.

Balaguer Balaguer, Antonio.—Posición, Rancho; ocho áreas 31 centímetros cuadrados, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 32 pesetas.

Lerrando Sanchis, Esteban.—Posición, Bancal del Gat; cuatro áreas 16 centímetros cuadrados; algarrobos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 85 pesetas.

Berenguer Sanchis, Bautista.—Posición, Bancal del Gat; ocho áreas 31 centímetros cuadrados; algarrobos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 180 pesetas.

Ferrer, Pedro de Bolulla.—Posición, Oña; cuatro áreas 16 centímetros cuadrados; olivos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 150 pesetas.

Gregori Rosana, Bautista.—Posición, Planet M.; ocho áreas 31 centímetros cuadrados; algarrobos, de segunda; capitalizada y va-

lorada para la subasta en 185 pesetas.

Guardiola Blanquer, Bautista.—Posición, Mielets; tres áreas 12 centíreas; olivos, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 300 pesetas.

Llorens Berenguer, Francisco.—Posición, Algolecha; cuatro áreas 16 centíreas; olivos, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 400 pesetas.

Sanchis Pallarés, Jaime.—Posición, Tosal; ocho áreas 31 centíreas; algarrobos, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 190 pesetas.

Laval Guardiola, Bautista.—Posición, Barranco Señor; 33 áreas 24 centíreas; planta, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 260 pesetas.

Laval Guardiola, Joaquín.—Posición, Pinar; cinco áreas 20 centíreas; cereales, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 420 pesetas.

Lequí Laval, Jaime de Vicente.—Posición, Mosmay; ocho áreas 31 centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 320 pesetas.

Sellés Auseira, Francisco.—Posición, Mosmay; ocho áreas 31 centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 320 pesetas.

Sellés Pérez, Domingo.—Posición, Ruchey; cuatro áreas 16 centíreas; algarrobos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 65 pesetas.

Balaguer Oriola, Vicente.—Posición, Pinar; cuatro áreas 16 centíreas; algarrobos, de primera; capitalizada y valorada para la subasta en 120 pesetas.

Blanquer Vila, Vicente.—Posición, Onser; 16 áreas 62 centíreas; planta, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 140 pesetas.

Cabero Botella, Bautista.—Posición, Toral B.; ocho áreas 31 centíreas; algarrobos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 120 pesetas.

Espasa Manzana, José de José.—Posición, Parat; cuatro áreas 16 centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 160 pesetas.

Ferrando Sanchis, Gaspar.—Posición, Algolscha; cuatro áreas 16 centíreas; olivos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 150 pesetas.

Gregori, Bautista de Juan.—Posición, Ross; cuatro áreas 16 centíreas; algarrobos, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 95 pesetas.

Guardiola Sellés, Salvador.—Posición, Rabosa; ocho áreas 31 centíreas; algarrobos, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 180 pesetas.

Guardiola Cenizo, Bautista.—Posición, Clots; una área cuatro centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 40 pesetas.

Pascual Llorea, Matías.—Posición, Fuente; una área cuatro centíreas; cereales, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Sanchis Melara, Jaime.—Posición, Alchepr; dos áreas ocho centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Sanchis Santo Menor, Jaime.—Posición, Mielets; un área cuatro centíreas; cereales, de segunda; capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Sanchis Laval, Rosa.—Posición, Algo; ocho áreas 31 centíreas; algarrobos,

de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 180 pesetas.

Salvador Laval, Ramón.—Posición, Parata; cuatro áreas 16 centíreas; algarrobos, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Sellés Espasa, María.—Posición, Raboset; seis áreas 24 centíreas; cereales, de tercera; capitalizada y valorada para la subasta en 240 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando al principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencion rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro.

Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto por duplicado, para la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados el día y hora en que ha de celebrarse la subasta de las fincas de su propiedad, embargadas en el expediente ejecutivo que contra los mismos se instruye.

Callosa de Ensarriá, 3 de Mayo de 1913.
El Agente, Angel Taverner. P—1822

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurcos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Director Correo Católico, 15,97 pesetas.
Francisco Martínez Contreras, 91,35.
José Martínez Acacio, 91,35.

En Cuenca 129 de Abril de 1913.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—1882

D. Blas del Pozo García, Recaudador de Contribuciones en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación que instruyo por el concepto de urbana y años de 1902 al 1911, ambos inclusive, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—Habiendo terminado de notificar á aquellos deudores que tienen fincas embargadas, y resultando haber varios que no residen en esta capital ni tienen persona quien les represente, he acordado se les notifique el embargo de las fincas por medio del Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Los deudores que se les notifica y las fincas, son como á continuación se detallan:

Elenterio Jiménez:

Un solar en la calle de San Francisco, número 16.

Blas Lacambra:

Un solar situado en la Glorieta ó Cerillo de San Roque.

Saturio Serrano:

Una casa en la Fuente de San Martín, número 14.

Luisa Gallego y Lázaro Martínez:

Una tins la en la calle de San Martín, número 24.

Apollinar Carralero:

Un solar en la calle de las Armas, número 15.

Carmen García Carrasco:

Una casa en la calle de las Armas, sin número.

Valentín Pérez (herederos):

Un molino y casa en Albaladejito.

Patronila Cuenca Valiente:

Una casa en la calle de San Pedro, número 4.

Ramón Rodríguez Cuenca:

Una casa en la Traviesa de San Juan, número 5.

Jesús Martínez Lázaro:

Un portal tienda en la calle de Alfonso VIII, números 19 y 21.

Juan Ruiz Escalera:

Un solar en la calle del Colegio, número 17.

Y refiriéndose á dichos deudores interesados la anterior providencia, la notifico de la forma.

En Cuenca, 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—1880

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución Básica.—Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 3.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.827	Antonio García Hortelano...	Balsicas...	7,99	11.980	Ramón Gallián Pastor...	Bafios...	3,25
29	Aguirón Pedreño...	Idem...	3,84	81	Ramón Vidal Pastor y otros...	Idem...	2,07
37	Bautista Celdrán...	Idem...	1,54	83	Tedoro Danio Martínez...	Idem...	2,95
41	Domingo Rubira...	Idem...	1,78	87	Antonio Ruiz...	Gañadas...	9,23
42	Francisco Ortiz López...	Idem...	3,84	88	Antonio Navarro...	Idem...	2,96
43	Fernando Ros...	Idem...	2,37	89	Antonio Sánchez Sánchez...	Idem...	19,22
45	Francisco Almagro Abellán...	Idem...	3,84	92	Andrés Escudero...	Idem...	16,56
47	Ginés Ros Oegarra...	Idem...	11,54	93	Antonio Ramón...	Idem...	5,03
48	Isabel Urrea, viuda...	Idem...	17,22	94	Antonio Muñoz Zapata...	Idem...	2,87
49	Juan Jiménez Avilés...	Idem...	14,19	95	Antonio García López...	Idem...	6,21
51	José Vivancos Lozano...	Idem...	6,80	12.002	Blas Navarro Riquelme...	Idem...	2,37
54	José Ros Flores...	Idem...	15,68	3	Blas Martínez Bernal...	Idem...	2,96
56	José Flores...	Idem...	4,14	7	Diego García Pina...	Idem...	3,26
58	José Merorio...	Idem...	14,85	9	Domínguez García...	Idem...	2,78
60	Joaquín Ros Cortado...	Idem...	2,67	12	Francisco Conesa...	Idem...	3,26
62	Juan Sánchez Bafio...	Idem...	1,78	14	Francisco Sánchez García...	Idem...	5,33
63	Juan Jiménez Ferrer...	Idem...	7,81	15	Francisco Martínez Bastida...	Idem...	3,65
67	Miguel Villaseca...	Idem...	2,37	16	Francisco Sánchez Riquelme...	Idem...	4,72
68	Modesto Merorio...	Idem...	3,43	18	Francisco Almagro Hernández...	Idem...	4,14
70	Mariano Ros Ros...	Idem...	8,28	21	Francisco Lorca Sánchez...	Idem...	10,42
72	Mariano Merorio...	Idem...	0,46	22	Francisco Alcázar...	Idem...	2,96
79	Pedro Comarit...	Idem...	7,10	24	Francisco Catalá Conesa...	Idem...	7,40
81	Ramón Ros...	Idem...	1,72	25	Francisco Martínez Sánchez...	Idem...	7,10
82	Ramón Ros Carvajal...	Idem...	8,75	37	José García...	Idem...	2,66
83	Ramón Sánchez...	Idem...	9,91	40	José Sánchez G.º de Maizano...	Idem...	7,99
87	Andrés Martínez...	Bafios	2,96	45	José Vera Bafios...	Idem...	13,90
88	Antonio Rubio Jordán...	Idem...	2,66	46	José Alvinó López...	Idem...	8,78
91	Antonio Viñas...	Idem...	1,90	47	José Hernández Alonso...	Idem...	5,82
94	Alejandro Cuevas...	Idem...	3,25	50	José Ruiz Sánchez...	Idem...	7,69
95	Antonio Pérez Zapata...	Idem...	7,96	51	José Sánchez Ruiz...	Idem...	6,80
96	Alfonso Bastida...	Idem...	2,07	52	José Tomás...	Idem...	2,37
904	Diego Ruiz...	Idem...	14,79	54	Juan Sánchez Ruiz...	Idem...	4,73
5	Domingo Rubira...	Idem...	2,37	55	Juan Vera Sánchez...	Idem...	2,07
9	Francisco García Osorio...	Idem...	10,18	59	José García Martínez...	Idem...	2,36
13	Francisco Clemente...	Idem...	5,56	61	José Pérez...	Idem...	5,85
14	Francisco Molina y José Po- ñalver...	Idem...	6,21	68	Juan López...	Idem...	2,96
15	Francisco García (mayor)...	Idem...	8,58	71	Juan López Alarcón...	Idem...	4,50
16	Francisco Lajarín Ros...	Idem...	4,02	72	José Martínez Salinas...	Idem...	4,73
17	Francisco García...	Idem...	2,37	74	José Sánchez...	Idem...	13,02
18	Francisco Vera Cánovas...	Idem...	3,25	77	José Antonio Correas...	Idem...	5,03
23	Francisco García Psgán...	Idem...	1,54	78	José Morales Sánchez...	Idem...	2,72
25	Francisco Pérez...	Idem...	5,38	82	Joséfa Martínez...	Idem...	7,40
26	Isabel García Osorio...	Idem...	18,89	91	Miguel Cánovas Morales...	Idem...	28,74
28	Juan Hornández Cobacho...	Idem...	6,21	92	Manuel Ferrez, (a) Calderón...	Idem...	5,03
33	José Cobachos Albaladejo...	Idem...	5,62	93	Manuel Ruiz Sopena...	Idem...	4,85
34	José Antonio Fernández...	Idem...	3,97	96	María y José Martínez Cánovas	Idem...	2,84
39	José Alarcón Fernández...	Idem...	4,44	103	Nicolás Conesa Sánchez...	Idem...	10,06
40	José Cánovas Albaladejo...	Idem...	5,33	4	Pedro Sánchez Fernández...	Idem...	5,91
42	José Moraleda...	Idem...	3,31	5	Pedro Liza Saura...	Idem...	11,83
45	Joaquín Rocas...	Idem...	3,55	6	Pedro García G...	Idem...	2,43
47	José López Hernández...	Idem...	3,84	11	Rafael Sánchez Ruiz...	Idem...	3,81
48	José Julián...	Idem...	2,37	14	Ramón Cánovas Fernández...	Idem...	3,67
49	José Hernández López...	Idem...	3,55	15	Santiago Sánchez Bistida...	Idem...	2,48
50	Julián Martínez López...	Idem...	2,96	16	Santiago Sánchez Morales...	Idem...	5,71
51	José García García...	Idem...	8,58	17	Santiago Sánchez...	Idem...	8,84
58	Juan Gómez Vera...	Idem...	5,62	19	Salvador Morales...	Idem...	3,55
61	Juan Cánovas Hernández...	Idem...	6,51	20	Santiago Hernández Vicente...	Idem...	5,32
73	Miguel Fernández Cobacho...	Idem...	2,96	21	Santiago Hernández Piña...	Idem...	1,77
75	Pedro Antolíhos...	Idem...	3,26	23	Tomas Conesa Navarro...	Idem...	10,05
78	Pedro Fernández Celdrán...	Idem...	1,78	24	Teresa López López...	Idem...	3,14

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
12.128	Antonio Peñalver Conesa...	Carrascoy...	2,37	12.502	José Jiménez Bastida...	Gca...	1,66
33	Catalina García Lorca...	Idem...	8,37	3	José Balsalobre Baño...	Idem...	4,00
35	Francisco Lorca...	Idem...	3,55	4	José Armeiro...	Idem...	2,07
40	Francisco Soler Lorente...	Idem...	2,54	7	Josefa López, viuda de García...	Idem...	3,31
43	Gabriel G. Barrancos...	Idem...	6,80	9	Juan Martínez...	Idem...	4,60
51	Juan Soto Barrancos...	Idem...	4,14	10	José Peñalver Martínez...	Idem...	9,17
61	Juan Sánchez Conesa...	Idem...	2,66	11	José Pérez García...	Idem...	2,72
62	Luis García...	Idem...	2,66	13	José Baño Ruiz...	Idem...	1,90
63	Miguel Muñoz Monreal...	Idem...	6,09	18	José María Buendía Guillén...	Idem...	4,73
66	Maria Fernández Muñoz...	Idem...	1,54	28	Juana Avilés Alcaraz...	Idem...	2,37
69	Pedro Monreal Noguera...	Idem...	1,66	34	Miguel Celdrán...	Idem...	2,29
71	Pedro Muñoz Monreal...	Idem...	5,09	35	Matías Guillén...	Idem...	3,31
76	Antonio León Soler...	Corvora...	2,13	36	Maria Pérez, viuda de Rufino...	Idem...	6,21
91	Agnatín Soto Conesa...	Idem...	2,96	37	Mateo Cegarra...	Idem...	5,33
213	Carmen Pérez, viuda...	Idem...	2,13	39	Maria Calatrava G...	Idem...	7,99
16	Concepción López Conesa...	Idem...	2,25	40	Miguel García...	Idem...	3,55
24	Encarnación Soto Lorente...	Idem...	2,37	51	Pedro García...	Idem...	5,91
27	Francisco Barrancos Franco...	Idem...	4,50	52	Pedro Armeiro...	Idem...	1,78
29	Fernando Gallego Navarro...	Idem...	5,33	62	Rufino Aparicio...	Idem...	9,82
30	Francisco Sánchez Velasco...	Idem...	16,33	73	Viuda de Pedro Jiménez...	Idem...	2,96
33	Felipe Pérez Ruiz...	Idem...	5,91	74	Idem de Francisco Peñalver...	Idem...	5,93
36	Felipe Baño Urrea...	Idem...	4,73	59	Paulino García Sáez...	Idem...	2,07
39	Franolaco Navarro...	Idem...	2,37	61	Rafael Martínez...	Idem...	3,25
40	Felipe Gómez...	Idem...	2,37	79	Antonio Martínez García...	Avileses...	2,54
65	Gabriel Lorente Osete...	Idem...	2,07	80	Antonio García Alcaraz...	Idem...	3,48
74	Herederos de Bartolomé López	Idem...	1,78	81	Alfonso Avilés García...	Idem...	4,73
77	Isabel Urra, viuda...	Idem...	5,33	82	Antonio Ros Carvajal...	Idem...	2,66
78	Isabel Ramírez, viuda...	Idem...	2,37	83	Alfonso Avilés Fernández...	Idem...	4,72
81	José Hidalgo Barrancos...	Idem...	2,32	84	Agustín Navarro Martínez...	Idem...	3,31
82	José García...	Idem...	5,68	85	Antonio Hernández Martínez...	Idem...	2,07
83	José Baño Ros...	Idem...	4,73	606	Francisco Lorca...	Idem...	3,55
85	José Izquierdo Peñalver...	Idem...	5,33	7	Francisco Alcaraz Avilés...	Idem...	10,36
90	José Guillermo Urrea...	Idem...	8,87	8	Francisco Alcaraz Carvajal...	Idem...	3,91
93	Juan Gómez Urrea...	Idem...	7,40	11	Francisco García G...	Idem...	3,55
94	Juan López Baños...	Idem...	3,91	14	Gines Hernández García...	Idem...	7,16
96	Josefa Urrea, viuda...	Idem...	2,96	15	Gines Cortado Navarro...	Idem...	2,85
97	José Antolinos Ros...	Idem...	2,96	17	Jerónimo Sánchez...	Idem...	2,37
98	Juan José Peñalver, (e) Fono...	Idem...	1,77	19	Gines Hernández Sáez...	Idem...	2,37
305	José Muñoz Monreal...	Idem...	3,84	28	Juan Lozano Sánchez...	Idem...	4,73
8	José García G...	Idem...	2,96	29	Juan Fuentes...	Idem...	2,37
9	José Izquierdo G...	Idem...	2,37	30	José Carvajal...	Idem...	8,87
10	Juan Fernández...	Idem...	2,37	31	Juan García Soto...	Idem...	6,21
11	Juan Soler Fernández...	Idem...	3,55	33	Juan Alcaraz Egea...	Idem...	2,37
13	José Sánchez...	Idem...	6,90	36	Juan Carvajal Lozano...	Idem...	2,96
16	Joséfa Fernández G...	Idem...	2,66	40	José Pérez Vivanco...	Idem...	2,48
17	José Sánchez Alejos...	Idem...	1,83	41	Juan Avilés Tomás...	Idem...	2,37
22	José Baño Marmol...	Idem...	5,03	60	Miguel Cobachos...	Idem...	3,84
40	José María y Ana María Espi- nosa Soto...	Idem...	2,66	81	María Ros Carvajal...	Idem...	3,26
75	Leandro Ros...	Idem...	2,37	84	Antonio García Hortelano...	Jarado...	10,12
77	Miguel Peñalver Espinosa...	Idem...	2,07	85	Antonio Moreno, su viuda...	Idem...	2,96
79	Maria Cobacho Peñalver...	Idem...	2,96	88	Antonio García...	Idem...	1,77
84	Miguel Guillermo Foven...	Idem...	2,37	93	Eulogio Conesa Mesejo...	Idem...	3,26
93	Miguel Gabriel Ramírez...	Idem...	2,37	701	Francisco Martínez...	Idem...	3,64
402	Miguel José y Gabriel Ramírez y otros...	Idem...	2,60	5	Francisco García Soto...	Idem...	1,66
9	Pedro Baño Ros...	Idem...	10,06	12	Gines Sánchez Conesa...	Idem...	1,54
10	Pedro Solano Hernández...	Idem...	2,07	13	Juan Bautista Espinosa...	Idem...	5,93
11	Pedro Solano Clemente...	Idem...	5,91	21	Juan García...	Idem...	10,36
12	Pedro Ros Baño...	Idem...	2,14	23	Juan Jiménez Espinosa...	Idem...	1,77
15	Pedro Soto Guillermo...	Idem...	4,50	24	José Soto Peñalver...	Idem...	2,37
20	Pedro Ramón...	Idem...	2,96	26	José Moreno Pérez...	Idem...	3,84
23	Pedro Costa Jiménez...	Idem...	2,42	25	José Matrígol...	Idem...	4,02
30	Ramón Clemente...	Idem...	4,44	37	Miguel Zaragoza Martínez...	Idem...	2,42
42	Tomas Fernández Fernández...	Idem...	2,72	42	Natalia Siura...	Idem...	1,77
49	Viuda de Patricio Ruiz...	Idem...	3,91	43	Rafael Soto Gómez...	Idem...	2,02
53	Alfonso Avilés García...	Gca...	8,58	48	Antonio Conesa Otón...	Idem...	2,37
54	Antonio Cánovas Quesada...	Idem...	2,75	49	Antonio Conesa Blaya...	Lobosillo...	2,02
55	Antonio Cánovas (Mayor)...	Idem...	1,77	50	Agustín Bermejeda y Compte...	Idem...	5,78
58	Antonio Navarro...	Idem...	1,66	51	Antonio Conesa Saura...	Idem...	2,07
60	Antonio Balaster...	Idem...	2,96	52	Aadrés Ríos...	Idem...	8,55
64	Ana María Fernández...	Idem...	2,37	53	Antonio Vera Pedroso...	Idem...	5,27
74	Cristóbal Hernández...	Idem...	3,55	56	Alfonso Conesa Menor...	Idem...	3,25
75	Clemente Soto...	Idem...	5,03	59	Alfonso Nieto...	Idem...	2,67
86	Franolaco Jiménez...	Idem...	2,37	63	Antonio Martínez Fenor...	Idem...	2,37
87	Francisco Martínez Sáez...	Idem...	1,90	70	Antonio Sánchez Roca y her- manos...	Idem...	2,07
88	Javier Rodríguez G...	Idem...	8,02	97	Bartolomé Ros García...	Idem...	2,96
500	José Ballester Vora...	Idem...	4,92	802	Diego Garofa Pagán...	Idem...	5,38

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
12.804	Diego Espinosa Sánchez.....	Lobosillo.....	2,84	13.174	Sandalio Rosique Vera.....	Los Martínez.....	3,60
15	Francisco Hernández Conesa.....	Idem.....	8,28	79	Tomás Salino García.....	Idem.....	4,44
17	Fulgencio Meca Herrera.....	Idem.....	2,19	81	Vicente Ramón Ortiz.....	Idem.....	3,25
18	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	7,93	84	Antonio Vivancos.....	Sucina.....	1,54
23	Francisco Martínez.....	Idem.....	5,91	85	Antonio García Amerós.....	Idem.....	2,42
58	Isidro Conesa Blázquez.....	Idem.....	2,96	86	Alfonso Martínez.....	Idem.....	9,70
59	Juan Contreras.....	Idem.....	11,36	87	Antonio Campillo Avilés.....	Idem.....	9,70
60	José García Martínez.....	Idem.....	4,85	88	Agustín Olmo Mercader.....	Idem.....	7,40
61	Juan Beltrán Rosique.....	Idem.....	1,54	89	Antonio Gómez Albaladejo.....	Idem.....	3,25
62	Juan García Blaya.....	Idem.....	2,54	90	Antonio Fructuoso Martínez.....	Idem.....	3,84
65	Juan y Eugenio Olivares Nieto.....	Idem.....	2,43	91	Alfonso Olmo Mercader.....	Idem.....	1,66
67	Juan José Blaya Madrid.....	Idem.....	2,66	93	Antonio Avilés Navarro.....	Idem.....	15,88
69	Juan Blaya.....	Idem.....	8,58	98	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	10,95
70	Juan Nieto.....	Idem.....	2,54	99	Antonio Villaescusa Avilés.....	Idem.....	3,25
71	José Esparza Pedreño.....	Idem.....	2,96	200	Antonio Sánchez García.....	Idem.....	7,40
77	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	1,54	205	Antonio Ros Escudero.....	Idem.....	2,91
78	José García G.....	Idem.....	9,11	17	Benigno Albaladejo.....	Idem.....	1,66
81	José Antonio Urrea.....	Idem.....	8,28	21	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9,82
83	Juan Blaya Blaya.....	Idem.....	2,37	29	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2,37
901	Juan Antonio Urrea Calvo.....	Idem.....	4,72	30	Dolores Alcaraz viuda.....	Idem.....	9,76
10	Juana Bernal Sánchez.....	Idem.....	5,91	33	Dolores Alcaraz Marín.....	Idem.....	2,98
30	Leandro Martínez G.....	Idem.....	6,27	40	Eusebio Fernández.....	Idem.....	4,78
32	Lucas Nieto García.....	Idem.....	2,37	43	Francisco Ortíz Avilés.....	Idem.....	3,61
34	Manuel Jiménez.....	Idem.....	3,55	45	Fulgencio Hornández.....	Idem.....	6,21
38	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	3,26	47	Francisco Martínez.....	Idem.....	4,44
39	Miguel Herrera Conesa.....	Idem.....	1,78	49	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	3,55
40	María Pérez Blaya.....	Idem.....	1,73	50	Francisco Hernández.....	Idem.....	14,19
41	Miguel Conesa Hernández.....	Idem.....	1,78	56	Francisco Sánchez González.....	Idem.....	8,87
46	Maria Francisca Gómez Blaya.....	Idem.....	8,87	57	Francisco Navarro Triviano.....	Idem.....	7,40
63	Pedro Blaya.....	Idem.....	7,69	61	Francisco Abellán.....	Idem.....	4,44
67	Pedro Conesa Horcado.....	Idem.....	2,37	68	Ginés Jiménez G.....	Idem.....	9,76
69	Pedro Conesa Oñón.....	Idem.....	1,96	74	Gertrudis Jiménez.....	Idem.....	2,07
71	Pedro Antonio Roca.....	Idem.....	2,98	75	Herederos de Juan Cortado.....	Idem.....	9,55
73	Pedro Pérez Martínez.....	Idem.....	2,25	78	Idem de José Navarro.....	Idem.....	2,37
74	Pedro Pérez Blaya.....	Idem.....	1,78	81	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2,72
91	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,96	84	José Campillo García.....	Idem.....	3,55
93	Salvador Tomás Izquierdo.....	Idem.....	2,07	86	José María Avilés Ortiz.....	Idem.....	3,55
98	Víctor Conesa.....	Idem.....	2,25	87	José María Avilés.....	Idem.....	13,08
13.006	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4,14	88	José Carrillo.....	Idem.....	5,03
7	Antonio López García.....	Idem.....	5,97	89	José Jiménez Olmo.....	Idem.....	12,42
8	Antonio Montero Baño.....	Idem.....	3,55	90	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	4,73
11	Antonio Ballester Vera.....	Idem.....	8,28	91	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	2,37
13	Antonio Vera Solano.....	Idem.....	1,60	93	José Olmo Gastejón.....	Idem.....	1,54
14	Antonio Pérez Pedreño.....	Idem.....	2,96	95	José Sánchez.....	Idem.....	4,44
15	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,37	900	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	5,33
16	Antonio Rogel López.....	Idem.....	2,19	1	Jesualdo Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,37
14	Antonio Vera Arques.....	Idem.....	3,84	6	José Mercader Murcia.....	Idem.....	12,72
40	Bartolomé Montero Ríos.....	Idem.....	10,66	23	María Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,37
45	Concepción Mercado Peñalver y hermanos.....	Idem.....	3,84	24	Mariano Ortiz Avilés.....	Idem.....	2,18
46	Esteban Pérez.....	Idem.....	5,33	26	Mateo Alvarez.....	Idem.....	3,91
52	Francisco Rosique García.....	Idem.....	2,78	27	Maria Avilés Gómez.....	Idem.....	1,77
53	Francisco Montero Baño.....	Idem.....	2,07	35	Miguel Navarro Albaladejo.....	Idem.....	4,44
56	Francisco Peñalver Martínez.....	Idem.....	1,96	38	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14,79
57	Francisco Rosique Molero.....	Idem.....	3,26	52	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	9,28
74	Ginés García López.....	Idem.....	2,37	55	Pedro Martínez Romero.....	Idem.....	1,78
78	José Martínez García.....	Idem.....	5,03	60	Ramón Albaladejo.....	Idem.....	10,95
79	José Fructuoso.....	Idem.....	2,60	62	Ramón Navarro.....	Idem.....	2,66
80	José Peñalver.....	Idem.....	2,72	66	Ramón Baño Pérez.....	Idem.....	1,77
85	Joséfa Gómez Merito.....	Idem.....	5,91	71	Santos Alcaraz.....	Idem.....	2,72
86	José Pérez Ruiz.....	Idem.....	3,25	79	Teresa Belmonte Sánchez.....	Idem.....	8,28
87	Juan Antonio Martínez.....	Idem.....	4,26	92	Antonio Sánchez Almagro.....	Valladolid	8,84
92	José Pérez López.....	Idem.....	2,96	93	Alfonso Cebacho.....	Idem.....	1,54
95	José Ruiz.....	Idem.....	7,93	404	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7,52
97	Juan Solano Marcos.....	Idem.....	3,02	10	Antonio Muñoz Martínez.....	Idem.....	1,78
99	José López García.....	Idem.....	2,37	11	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	1,66
100	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	2,19	17	Bernabé Seijo.....	Idem.....	2,37
3	José Martínez.....	Idem.....	6,51	19	Cristóbal Seijo.....	Idem.....	3,85
4	José Carrillo Vera.....	Idem.....	4,44	27	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	5,27
98	Miguel Ballester.....	Idem.....	1,96	28	Domingo López Díaz.....	Idem.....	8,08
40	Miguel Sánchez Solano.....	Idem.....	6,80	99	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4,02
42	Miguel Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	1,72	40	Francisco Martínez Marfa.....	Idem.....	1,66
50	Pedro Antolinos García.....	Idem.....	1,95	41	Francisco Pérez Marín.....	Idem.....	3,31
55	Pedro García Avilés.....	Idem.....	2,96	44	Feliciano Merlo.....	Idem.....	1,83
56	Pedro Vera Rosique.....	Idem.....	1,96	46	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,07
58	Pedro Pérez.....	Idem.....	11,95	47	Felipe Martín Martínez.....	Idem.....	3,20
60	Pedro Hernández Pedreño.....	Idem.....	8,08	50	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	21,35
65	Pedro Pérez Urrea.....	Idem.....	1,66	53	Francisco Díaz Muñoz.....	Idem.....	2,42
				61	Ginés Merlo Peñalver.....	Idem.....	2,07

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19,462	Ginés Hernán Ioz Ros	Valladolises . . .	2,72	13,506	José Merollo Merollo	Valladolises . . .	3,31
69	Ginés Agüera Soto	Idem	4,44	11	José García Moreno	Idem	2,96
68	Ginés Sánchez Solano	Idem	8,26	19	José Martínez Martínez	Idem	2,19
70	Ginés Nicolás Andrés	Idem	9,32	21	José Pérez García	Idem	5,97
75	Herederos de Joaquín Pérez	Idem	9,42	23	José Navarro Carrillo	Idem	20,27
77	Iaidro García Oñez	Idem	2,98	30	José López Jiménez	Idem	8,25
78	Justo Pedrello Romero	Idem	5,80	40	Martín Sánchez Solano	Idem	2,02
79	José Jiménez Manresa	Idem	5,97	45	María Buenaventura Pérez	Idem	4,85
80	José Jiménez España	Idem	10,12	47	María Moreno Cegarra	Idem	1,98
83	Juan G. Sánchez	Idem	4,14	49	Manuel Conesa Moreno	Idem	4,14
88	Juan Almagro Vidal	Idem	5,15	55	Pedro López Pintado	Idem	1,66
95	Joséfa Hernández Viuda	Idem	1,96	59	Rocío García	Idem	1,60
98	José María García	Idem	2,84	65	Herederos de Raimunda Muñoz	Idem	5,91
500	Juan Mendoza	Idem	10,72	66	Simón Ros	Idem	2,07
4	Juan Monreal	Idem	3,84	69	Teodoro López Díaz	Idem	4,44
5	Juan G. Cegarra	Idem	8,84				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente oficio para su expulsión al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorados.

Murcia, 25 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1071

Agenzia ejecutiva de la zona de Illescas (Toledo.)

Urbana.—Varios años.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Irueña Freijo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y más arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

• **Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Manuel Irueña Freijo sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo valor se verificará bajo mi presidente, el día 17 de Mayo próximo, y hora de las once de en mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Carranque, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Carranque y su calle del Cristo, señalada con el número 3, sin que conste su medida usual; capitalizada y valorada en 3.062,50 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dinas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 30 de Abril de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—1821

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monreal de Ariza.

D. Antonio Tarodo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit patente médica, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

• **Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y redargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes ésta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores ó quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que si cita.

D. Francisco Panisagua, 48,65 pesetas.
En Monreal de Ariza á 30 de Abril de 1913.—El Recaudador, Antonio Tarodo.

P—1843

Intervención de Hacienda en la provincia de Navarra.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario constituido en esta Sucursal de la Oficina de Depósitos por D. Casilio Iriarte, en nombre y representación de D. Concepción Choperena, con fecha 27 de Diciembre de 1911, con los números 8 de entrada y 129 de registro, por la cantidad de 546 pesetas, para responder del canon de superficie de varias minas de su propiedad, y á disposición del señor Delegado especial de Hacienda de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que lo hubiere hallado se sirva presentarlo en esta oficina para su entrega á la interesada; advirtiendo que sólo á ella será de utilidad, y que después del plazo de dos meses, desde que se publique esta anuncio, si no fuera habido, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 29 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes.

Pamplona, 13 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, P. O., Faustino Ocón.

P—1885

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Sierra.**

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de utilidades, tarifa 2.^a, se ha dictado con fecha 1.^o de Enero lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinscrita a los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción por residir algunos en el extranjero y desconocerse en cuanto a los demás la residencia usual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tengan lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado cuarto de la citada Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Sierra a 27 de Febrero de 1913.—El Auxiliar Eliseo N.

Relación que se cita.

NÚMERO del reclamo.	AÑO que pertenece.	NOMBRES	VEGINDAD	QUOTA — Pesetas.	RECARGO — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2.920	1911	Antonio Rodríguez.	Toldaos.	5,25	0,79	6,04
2.822	1910	Manuel María López.	Incio.	0,26	0,04	0,30
778	1909	Juan Díaz Reboleiro.	Idem.	6,75	1,01	7,76
3.176	1910	El mismo.	Idem.	6,75	1,01	7,76
3.376	1911	Idem.	Sanzos.	6,75	1,01	7,76
91	1909	Idem.	Incio.	2,63	0,39	3,02
2.623	1910	Idem.	Páramo.	2,63	0,39	3,02
2.456	1911	Hermenegildo Vázquez.	Cereijol.	4,15	0,62	4,77
2.498	1910	El mismo.	Idem.	4,14	0,67	4,75
8.020	1911	Maria Dolores Rodríguez y Antonio José Varela.	Tirimal.	15,00	2,25	17,25
1.643	1911	Maria Antonia Díaz Freire.	Froyán.	0,80	0,12	0,92
2.675	1910	La misma.	Idem.	0,80	0,12	0,92
237	1909	Idem.	Idem.	0,80	0,12	0,92
2.342	1911	Teodoro Suárez.	Ozabreiros.	2,74	0,41	3,15
2.372	1910	El mismo.	Idem.	0,70	0,11	0,81
2.304	1911	Generosa González.	Piñeiro.	5,25	0,79	6,04
2.325	1910	La misma.	Idem.	5,25	0,79	6,04
2.921	1911	José María Díaz.	Páramo.	0,78	0,11	0,89
2.575	1911	José Riveira Otero.	Idem.	9,36	1,41	10,77
2.612	1910	El mismo.	Idem.	9,26	1,39	10,65
2.303	1911	Ramón Vázquez Méndez.	Piñeiro.	0,25	0,79	0,04
2.324	1910	El mismo.	Idem.	0,25	0,79	0,04
763	1910	Pedro García do Rego.	Barredo.	7,50	1,13	8,63
4.419	1910	Pedro Alvarez.	Msray.	1,72	0,26	1,98
721	1910	Do ningo A. Sanfor Vieito.	S. P. Bergán.	1,18	0,17	1,35
1.542	1912	Pánfilo Rey Telo.	Ejebón.	2,00	0,30	2,30
2.357	1910	Miguel López López.	Seteventos.	1,04	0,16	1,20
709	1912	Antonio Somoza.	Sarría.	2,03	0,31	2,34
645	1911	Antonio Gómez Losada.	Idem.	2,03	0,31	2,34
2.455	1911	José Sánchez Ponte.	Indio.	2,25	0,34	2,59
2.497	1910	El mismo.	Seijalla.	2,25	0,34	2,59
4.165	1912	José Alonso López.	Ontarón.	1,50	0,23	1,73
4.093	1910	El mismo.	Fontariz.	1,50	0,23	1,73
2.171	1912	Manuel López González.	Lancara.	3,50	0,53	4,03
2.083	1911	El mismo.	Idem.	3,50	0,53	4,03
2.124	1910	Idem.	Idem.	3,50	0,53	4,03
4.385	1911	Manuel Fernández González.	Idem.	1,95	0,29	2,24
4.269	1910	El mismo.	Muro.	1,95	0,29	2,24
1.570	1910	Manuel Rodríguez Teijeiro.	Beateiros.	0,68	0,10	0,78
2.153	1912	Manuel Enriquez Casas.	Incio.	1,27	0,19	1,46
2.079	1911	El mismo.	Erejiba.	2,63	0,39	3,02
541	1912	Mantel Baltar Montes.	Lancara.	0,61	0,09	0,70
740	1912	José Morales Salgado.	Santa María la Mayor.	0,61	0,09	0,70
679	1911	El mismo.	Idem.	0,60	0,09	0,69
784	1910	Idem.	Idem.	0,62	0,09	0,71
1.713	1912	José González Díaz.	Toldaos.	1,71	0,25	1,96
1.654	1911	El mismo.	Idem.	1,71	0,25	1,96
1.713	1910	Idem.	Idem.	1,71	0,25	1,96
1.709	1910	Manuel Salgueiro Blanco.	Idem.	2,00	0,30	2,30
4.134	1911	Rodrigo López y Antonio Soto.	Puebla.	2,00	0,30	2,30
4.283	1910	Los mismos.	Idem.	2,00	0,30	2,30
4.001	1911	Manuel Iglesias.	Toldaos.	1,28	0,19	1,47
3.901	1910	El mismo.	Idem.	1,29	0,20	1,49
1.047	1912	José María Rodríguez Fernández.	Villalpape.	3,75	0,56	4,31
4.368	1910	José Prieto.	Reigosa.	7,50	1,13	8,63
1.486	1911	José Arias Morales.	Forlevat.	10,00	1,50	11,50
3.800	1911	El mismo.	Idem.	0,90	0,14	1,04
2.311	1911	José Sarmiento.	Rosende.	5,08	0,76	5,84
2.332	1910	El mismo.	Idem.	0,48	0,07	1,55
4.457	1911	José Lorenzo Soto.	Aday.	1,00	0,15	1,15
4.005	1911	José Girondo González.	Villasteva.	2,25	0,34	2,59
2.905	1910	El mismo.	Idem.	2,25	0,34	2,59
407	1909	Idem.	Idem.	2,25	0,34	2,59

NÚMERO del recibo.	AÑO que pertenece.	NOMBRES	VECINDAD	QUOTA	RECARGO	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.863	1910	Domingo Lecay Pérez.....	Meiracs.....	0,25	0,04	0,29
1.182	1912	Ramón Cata y María Rosa Rodríguez.....	Villalpape.....	0,42	0,06	0,48
2.336	1912	Maria Quilloga Núñez.....	Páramo.....	15,00	2,25	17,25
3.702	1911	Maria Fonz Pestana.....	Saa.....	1,88	0,28	2,16
1.557	1910	Baltasar Partomella Ramírez.....	Dorra Anscoán.....	18,50	2,08	20,58
544	1912	Ignacio Pérez Rodríguez.....	Láncara.....	0,12	0,01	0,13
1.478	1911	Ángel Fernández Núñez.....	Corbella.....	3,00	0,45	3,45
1.953	1912	José Ramón Villares Alvarez.....	Fontarón.....	2,00	0,30	2,30
1.878	1911	El mismo.....	Idem.....	2,00	0,30	2,30
1.916	1910	Idem.....	Idem.....	2,00	0,30	2,30
1.715	1910	José Núñez y Carmen Núñez.....	Illano.....	1,37	0,20	1,57
3.579	1911	Florentina Castro López.....	Vespeira.....	5,54	0,83	6,37
100	1909	La misma.....	Vergueira.....	5,54	0,83	6,37
1.680	1912	Rosendo Losada Losada.....	Seteventor.....	2,18	0,32	2,50
1.806	1911	El mismo.....	Idem.....	2,18	0,32	2,50
1.984	1910	Idem.....	Idem.....	2,19	0,32	2,51
3.693	1911	Juan Díaz Pardo.....	Páramo.....	2,63	0,39	3,02
8.703	1911	Juliana Castro López.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
1.516	1910	Juliana Castro López.....	Mouriz.....	5,54	0,83	6,37
4.354	1911	Concepción Gómez Gutiérn.....	Láncara.....	1,50	0,23	1,73
4.268	1910	La misma.....	Idem.....	1,50	0,23	1,73
2.971	1910	Eduardo Boján.....	Veiga.....	3,68	0,45	4,13
1.468	1911	Tomás Rodríguez.....	Rivas Altas.....	1,25	0,19	1,44
1.355	1910	Manuel Pérez Iglesias.....	Vilasén.....	4,50	0,68	5,18
1.457	1911	José López Insúa.....	Varez.....	7,50	1,13	8,63
3.746	1911	Juan Rodríguez.....	Sarria.....	9,25	1,39	10,64
2.338	1912	Tomás López Pailares.....	Paramo.....	0,60	0,09	0,69
111	1912	Juan García Rodríguez.....	Iacio.....	3,75	0,56	4,31
102	1910	El mismo.....	Idem.....	3,75	0,56	4,31
926	1910	Idem.....	Idem.....	4,50	0,68	5,18
1.984	1912	Manuel Cata Sandomingo.....	Valle.....	12,50	1,88	14,38
1.659	1910	Juan Laza Losada.....	Sabios.....	4,20	0,63	4,83
883	1912	Miguel Rodríguez Rodríguez.....	Distriz.....	0,88	0,13	1,01
347	1911	Ángel Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	0,88	0,13	1,01
1.009	1911	Francisco García y Fernando Durán.....	Loureiro.....	0,96	0,14	1,10
878	1912	Maria Juana López.....	Fricife.....	0,27	0,04	0,31
612	1911	La misma.....	Idem.....	0,26	0,04	0,30
671	1910	Idem.....	Idem.....	0,27	0,04	0,31
258	1911	Francisco Rodríguez Incégrito.....	Páramo.....	3,94	0,59	4,53
4.121	1911	Juan López González.....	Idem.....	2,56	0,39	2,95
3.292	1908	Juan Freijo López.....	Iacio.....	1,75	0,25	2,00
90	1909	El mismo.....	Idem.....	1,75	0,25	2,00
2.622	1910	Idem.....	Páramo.....	1,75	0,25	2,00
763	1909	Ramón Núñez Losada.....	Chantada.....	0,87	0,13	1,00
2.617	1910	El mismo.....	San Antolín.....	6,00	0,90	6,90
2.995	1910	Idem.....	Idem.....	3,10	0,46	3,56
2.611	1911	Idem.....	Idem.....	6,00	0,90	6,90
2.758	1908	José García Díaz.....	Sarria.....	1,50	0,22	1,72
877	1909	El mismo.....	Idem.....	1,50	0,22	1,72
3.001	1910	Idem.....	Idem.....	1,50	0,22	1,72
2.093	1911	Idem.....	Idem.....	0,00	0,90	0,90
829	1910	Antonio López Castañeira.....	Betote.....	2,25	0,34	2,59
820	1910	El mismo.....	Idem.....	3,00	0,45	3,45
1.100	1910	Idem.....	Idem.....	1,13	0,17	1,30
2.050	1910	Idem.....	Idem.....	8,00	0,90	8,90
807	1911	Idem.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
219	1911	Idem.....	Idem.....	3,00	0,45	3,45
1.006	1911	Idem.....	Idem.....	1,13	0,17	1,30
2.614	1911	Idem.....	Idem.....	6,00	0,90	6,90
837	1912	Idem.....	Idem.....	2,25	0,34	2,59
829	1912	Idem.....	Idem.....	3,00	0,45	3,45
1.159	1912	Idem.....	Láncara.....	2,39	0,36	2,75
495	1909	Francisco Costas Guntín.....	Idem.....	2,37	0,36	2,73
3.004	1910	El mismo.....	Idem.....	8,89	1,33	10,22
2.884	1910	Idem.....	Idem.....	8,88	1,33	10,21
3.808	1911	Idem.....	Idem.....	2,20	0,33	2,53
4.004	1911	Idem.....	Idem.....	0,45	0,07	0,52
680	1909	Manuel María López Díaz.....	Sarria.....	0,45	0,07	0,52
4.100	1910	El mismo.....	Villar.....	0,45	0,07	0,52
4.173	1911	Idem.....	Sarria.....	0,45	0,07	0,52
2.118	1908	Antonio Verín y esposa.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
287	1909	La misma.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
2.314	1910	Idem.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
2.293	1911	Idem.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
2.376	1912	Idem.....	Idem.....	1,75	0,26	2,01
3.033	1911	Pedro Juan González.....	Pena.....	3,10	0,46	3,56
3.031	1910	El mismo.....	Idem.....	3,10	0,46	3,56

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid.**

Resultando deconocidos los débitos de D. Juan Sánchez, D. Pedro Martínez, D. Ventura Morón, D. Petra Díaz y D. José Córdoba Sánchez, contra los cuales se ha instruido expediente de aprehensión de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 28 de Abril último, acordó declarar el comiso del tabaco que les fué ocupado, con arreglo al artículo 3º de la Ley de 8 de Septiembre de 1904 e imponer la multa de 24 pesetas a D. Juan Sánchez, de 6,40 a D. Pedro Martínez, de 72 pesetas a D. Ventura Morón, de 19,20 a D. Petra Díaz y de 10,56 a D. José Córdoba Sánchez, en armonía con lo que determina el artículo 55 de la citada ley, cuya multa deberá hacer efectiva en el correspondiente papel de Pagos al Estado.

Lo que se comunica a los interesados a los efectos oportunos por medio del presente anuncio; advirtiéndoles a los señores Sánchez, Martínez, Díaz y Córdoba que dicho fallo pone término a la vía administrativa, y al Sr. Morón que puede interponer recurso de alzada ante la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos en el plazo de quince días, a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra el acuerdo referido.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P—1894

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana Villa González, 128,57 pesetas.

Esteban Cerrada Lorenzo, 81,97.

Maria del Carmen Mainar Cambra, 51,45.

Toledo, 11 de Abril de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo.

P—1891

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1909 y 10, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Catalina Díaz Cervantes y López de la Torre, 25,20 pesetas.

Toledo, 26 de Abril de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—1930

**Agencia ejecutiva
de la tercera zona de Vigo.**

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1912.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores a la Hacienda por Contribución territorial del cuarto trimestre de 1912, se dictó, en fecha 17 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la casa de D. Salustiano Olaguibel, sito en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Amadeo Barreiro, 1,86 pesetas.

Celestino Fernández Pereira, 6,12.

Carlota Barrero, 5,57.

Federico Jaques Aguado, 9,38.

Juan Valverde Plazas, 3,72.

Manuel González Camocella, 4,31.

Manuel Barcena Franco, 2,51.

Manuel Loureiro Durán, 2,32.

Sandalio González Leal, 2,07.

Concepción Lorenzo Scuto, 1,96.

José Marqués Lameiro, 3,06.

Manuel Fernández Giráldez, 2,51.

Y con oír fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1º al 4º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Bayona a 30 de Abril de 1913.—Ventura Lis.—V. B.: El Arrendatario, P. F., U. López. P—1883

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores a la Hacienda por Contribución territorial del primer trimestre de 1913, se dictó, con fecha 6 de Abril de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la casa de D. Pedro González Peleteiro, sito en Nigrán, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Portas Correa, 2,19 pesetas.

Amancio Fernández Pereira, 4,48.

Angel Valverde Sayanes, 3,06.

Aquillino Pérez Amorín, 2,51.

Antonio Fernández Pérez, 3,17.

Agustín Abreu, 2,19.

Antonio Ramos Vaizenzuela, 2,82.

Aquilina Giráldez Vidal, 3,17.

Ana Domínguez Pérez, 2,63.

Benito Pereira, 1,80.

Balbina González García, 6,79.

Cayetano Olaguibel Fernández, 6,40.

Cándido Fernández Pereira, 4,70.

Cándido Manuel Troncoso Barros, 6,24.

Camilo Marquina Quindalán, 2,62.

Concepción de la Sierra Carballido, 6,46.

Celestino González Saavedra, 1,91.

Carmen Cadabal Giráldez, 3,28.

Cayetano Izquierdo, 23,78.

Conde de Prigne, 2,13.

Dolores Fernández Méndez, 7,66.

Domingo Mariño González, 3,41.

Dolores Castro Vidal, 4,26.

Domingo Fernández Fernández, 2,84.

Enrique Rodríguez Cabrera, 3,68.

Emilio Cortas Giráldez, 3,17.

Fernando López, 2,73.

Francisco Giráldez Casas, 9,73.

Francisco Cadabal Giráldez, 3,06.

Florentino Fernández Giráldez, 6,66.

Francisco Sarmiento Echevarría, 1,80.

Francisco González Fernández, 2,73.

Francisco Posada, 3,28.

Francisco Míguez Fernández Seguieros, 3,06 pesetas.

Francisco Fernández Fernández, 1,85.

Francisco Fontán, 3,08.

Gil Sarmiento Salazar, 2,51.

José Benito Martínez, 5,88.

Juan Francisco Núñez González, 6,51.

Juan Antonio Giráldez, 8,85.
 Joaquín Bouza González, 2,29.
 Joaquín Álvarez Martínez, 3,77.
 Julián González García, 2,94.
 Juan Francisco Giráldez Cadabal, 27,51.
 Joaquín González González, 4,31.
 Joaquín Rial Salgueiro, 2,24.
 Joaquín Alonso Martínez, 7,97.
 Juan Fontán Giráldez, 2,84.
 José Acaña, 3,28.
 Josefa Pontal Valverde, 2,51.
 Juan Rodríguez Soto, 2,40.
 José Manuel Comecida Morcilla, 1,56.
 José Fernández Sierpes, 2,62.
 José María Pérez de Merla Antonia, 2,07.
 José Cañas Martínez, 2,18.
 José Giráldez Lorenzo, 2,84.
 José Benito Álvarez Valverde, 1,85.
 Juan Manuel Núñez Troncoso, 2,51.
 José Prado Valverde, 2,84.
 José Benito Pino Valverde, 3,05.
 José Giráldez Domínguez, 3,49.
 José Lsgo, 2,17.
 Josefa Domínguez Varga, 2,39.
 Laureano Olivera, 1,80.
 Manuel Naudín Rial, 1,80.
 Manuel Núñez Méndez, 2,02.
 Manuel Veira Martínez, 3,82.
 Melchor Puga González, 5,08.
 Misericordia de, 3,55.
 Manuel Bauzá González, 4,48.
 Manuel de Sousa Crespo, 14,82.
 Manuel Hermida Valverde, 4,98.
 Menores de Benito Rial, Vilal de Cams, 3,05 pesetas.
 María Antonia Pampillón, 2,84.
 María Valverde, 2,18.
 Manuel Rodríguez Salgueiro, 1,96.
 María Alonso Piñeiro, 2,07.
 Manuel Riego Santiago, 2,60.
 Nicolasa Larreta, 2,79.
 Paulino Pereira Campoamor, 2,52.
 Pedro Sarmiento Echevarría, 2,62.
 Pedro Abrén, 2,94.
 Ramón Balamar, 2,62.
 Ramón Rodríguez Fernández, 2,19.
 Santiago Sanromán Valverde, 4,59.
 Santiago González García, 3,56.
 Teresa Giráldez Lorenzo, 2,19.
 Teresa González Couto, 1,97.
 Vicente Pérez, 2,78.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1º al 4º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Nigrán á 30 de Abril de 1913.
 Ventura Lis. — V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1844

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certificado: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del cuarto trimestre de 1912, se dictó, con fecha 7 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Pedro González Peleteiro, sita en Nigrán; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

D. Fernando Alonso Rodríguez, 2,52 pesetas.
 Dolores Álvarez Pérez, 1,88.

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ángel Borrás Conce, 2,19 posetas.
 Alejandro Maquieira, 2,52.
 Amancio Fernández Pereira, 8,20.
 Ángel Valverde Snyane, 3,07.
 Benito Pereira, 1,81.
 Cayetano Olaguibel Fernández, 6,43.
 Cándido Fernández Pereira, 4,72.
 Celestino Fernández Pereira, 3,29.
 Cándido Manuel Troncoso Barros, 8,26.
 Concepción de la Sierpe Carbajillo, 6,48.
 Cayetano Izquierdo, 23,77.
 Domingo Marllo González, 5,98.
 Eduardo Rial Caldeiro, 3,57.
 Enrique Rodríguez Cabrera, 3,90.
 Francisco Fernández Giráldez, 6,59.
 Francisco Sarmiento Echevarría, 1,81.
 Francisco González Fernández, 2,74.
 José Alonso González, 1,76.
 José Benito Martínez, 3,90.
 Juan Francisco Núñez González, 6,54.
 Joaquín Álvarez Martínez, 3,79.
 Julián González García, 2,97.
 Joaquín González González, 4,34.
 José Fernández Rodríguez, 2,41.
 Joaquín Rial Salgueiro, 2,24.
 Joaquín Alonso Martínez, 8,01.
 Juan Fontán Giraldz, 2,85.
 Manuel Hermida Rial, 1,81.
 Manuel Núñez Méndez, 2,08.
 Manuel Nelra Martínez, 3,84.
 Melchor Puga González, 5,09.
 Misericordia de Bayona, 3,59.
 Manuel de Sousa Crespo, 14,82.
 Manuel Hermida Valverde, 4,38.
 Nicolasa Larreta, 2,79.
 Paulino Pereira Campoamor, 2,51.
 Santiago Saúromán Valverde, 4,59.
 Teresa Giráldez Lorenzo, 2,19.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1º al 4º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Nigrán á 30 de Abril de 1913.

Ventura Lis. P—1845

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certificado: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primer trimestre de 1913, se dictó, con fecha 7 de Abril, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

D. Fernando Alonso Rodríguez, 2,52 pesetas.
 Dolores Álvarez Pérez, 1,88.

José Alonso González, 2,62.
 María Alonso Martínez, 2,65.
 Misericordia de Bayona, 3,01.
 Antonio Cabreira Rodríguez, 1,86.
 Juan Conde Rodríguez, 2,73.
 Manuel y Ramón Fandilo, 2,84.
 Juan González Rodríguez, 6,52.
 José Giráldez Valladares, 1,91.
 Josefina Giráldez Barreiro, 3,22.
 José González Matíño, 3,08.
 José González Prieto, 2,51.
 José García Trigo, 1,85.
 Joaquina González, 2,73.
 Ángela Lorenzo Fernández, 2,94.
 La Fundación de Mendoza, 2,24.
 Juventino Nieto, 2,79.
 Manuel Novoa Camarena, 3,49.
 José Paredes, 1,97.

José María Pérez Fernández, urbana, 8.
 Manuel Prado Alonso, territorial, 2,13.
 Manuel Pérez Rodríguez, 2,51.
 Manuel Pérez Miranda, 1,86.
 Urbano Rodríguez Domínguez, 1,80.
 Enrique Rodríguez Cabrera, 3,06.
 Manuel Rodríguez Alonso, 2,19.
 Mercedes Salgueiro Pereira, 2,79.
 Ramón Sarmiento, 6 herederos, 3,06.
 José Trigo Pérez, 3,50.

Franisco Vila Fontán, 5,03.
 Manuel Verdes Martínez, 6,59.
 Manuel Veira Martínez, 3,17.
 Antonia Villa Fligueroz, 2,06.
 Felipe Vila González, 1,93.
 Manuel Alonso, herederos, 3,33.
 Manuel Alvarez González, 2,41.
 Juan Antonio Fernández Alonso, 2,84.
 Francisco Hermida Lorenzo, 1,96.
 Francisco Nicolao Fernández, 2,34.
 Benita Rodríguez Domínguez, 3,17.
 José Rial ó herederos, 2,41.
 Julián Valverde Pérez, 1,86.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 1º al 4º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Gondomar á 29 de Abril de 1913.

Ventura Lis. — V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López.

P—1840

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certificado: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primer trimestre de 1913, se dictó, con fecha 10 de Abril, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres que se citan.

Ángel González Misa, rústica, 5,12 pesetas.

Ángel Amadeo Barreiro, rústica 1,65 pesetas; urbana 2,81.

Anastasio Fernández Benito, urbana, 9,18.
 Alfonso Fernández Pereira, rústica, 2,17
 Bernardo Carrera Míguez, rústica 2,45
 Cándido Fernández Pereira, rústica 1,98
 Emilio Costes Giráldez, rústica, 1,85.
 Luis Roméu Avendaño, urbana, 4,03.
 Manuel Bárcena Franco, rústicas, 2,52.
 María Barreiro, rústicas, 2,07.
 Manuel Loureiro Durán, urbana, 2,26.
 Rosa Luis, viuda, rústica, 3,71.
 Concepción Lorenzo Soto, rústica, 1,85.
 José Marquez Lameiro, rústica, 3,01.
 Manuel Fernández Giráldez, urbana, 2,51.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme ordenan los párrafos 1.º al 4.º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Bayona, 30 de Abril de 1913.—Ventura Lis.—V.º B.: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1834

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores a la Hacienda por Contribución territorial del cuarto trimestre de 1912, se dictó, con fecha 14 de Marzo de 1913, la siguiente

«Proviéndole declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo resarcimiento del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan efectuar sus desemboltes durante el plazo de veinti cuatro horas, concorriendo a la caja de D. Saúlustiano O'Sagubal, sita en Bayona, avisándoseles que, de no vencerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las flores que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.
 Fernando Alonso Rodríguez, 2,51 pesetas.
 Hospital de Bayona, 8,97.
 Misericordia de Bayona, 3.
 D. Manuel Caballero Román, 1,75.
 Amanco Fernández Pereira, 7,60.
 Josefina Giráldez Batrelro, 3,22.
 José González Mariño, 3,06.
 La Fundación de Mendoza, 2,23.
 Jacinto Nieto, 2,79.
 José Paredes, 1,97.
 Manuel Pérez Estévez, 3,99.
 Manuel Prado Alonso, 2,13.
 José Rodríguez Silva, 6,17.
 Domingo Troncoso Villa, 1,74.
 José Trigo Pérez, 1,74.
 Manuel Verdes Martínez, 8,61.
 Manuel Vizca Martínez, 8,19.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme ordenan los párrafos 1.º al 4.º del artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Gondomar, a 28 de Abril de 1913.—Ventura Lis.—V.º B.: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1841

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelería Española.
 COMPAÑÍA ANÓNIMA: BILBAO

Situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Instalaciones de fábricas y talleres.....	14.836.095,34
Maquinaria de idem id.	18.059.041,04
Nueva fábrica de Rentería.	2.173.992,77
Salto del Gándara.	1.198.281,55
Viviendas, terrenos y sellos.....	555.196,39
Aportaciones.....	1.356.000,00
Gastos de establecimiento.	1,00
Descuento emisión de Obligaciones.....	576.000,00
Cajas y Bancos.....	87.590,52
Efectos a realizar.....	848.964,08
Cuentas corrientes.....	1.599.998,22
Existencias.....	7.545.838,14
Dividendo activo.....	600.000,00
Diversos.....	114.486,07
Fuerzas motrices del Gádara c/ anticipo	450.000,00
Depósitos.....	1.050.000,00
TOTAL.....	48.545.935,12

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Obligaciones hipotecarias.	15.509.000,00
Fondo de reserva.....	791.955,56
Amortización de maquinaria de 1910 a 1912.....	1.613.182,18
Intereses de Obligaciones.....	182.182,16
Banqueros.....	4.358.335,30
Efectos a pagar.....	488.040,48
Suministradores.....	815.864,05
Cambios a pagar.....	65.135,91
Fuerzas motrices del Gádara.....	2.000.000,00
Remanente de 1911 y Periodicidad y Gavancias.....	1.872.239,58
Depositantes.....	1.050.000,00
TOTAL.....	48.545.935,12

Bilbao, 11 de Mayo de 1913.—El Director general, Nicolás M.º de Urgoiti.

X—1004

A. E. G.—Thomson Houston Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse el 31 de Mayo de 1913, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle del Prado, 20.

En esta Junta se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de cuentas del año 1912.
- 2.º Reparto de los beneficios.
- 3.º Elección de Comisarios.
- 4.º Fijación de los emolumentos de los Comisarios.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor Frías.

X—1005

Ayuntamiento de Brihuega.

Hallándose vacante en esta Alcaldía una plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se invita a aquellos que reuniendo las circunstancias exigidas en la legislación del ramo que deseen obtener la misma, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos correspondientes, durante el plazo de treinta días, desde el en que apareza inserto en la *GACETA DE MADRID* y periódico oficial de esta provincia.

Brihuega, 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Jesús Villa.

X—1007

Unión Vidriera de España.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de Accionistas acordó el pago de dividendo complementario por los beneficios de 1912, y en su virtud, se procederá al reparto de 1,50 pesetas por cada acción de la serie A, y de 15 pesetas cada una de la serie B, contra cupón número 9.

El pago se verificará en Madrid, Berbier, 1, y en Barcelona, Muntaner, 18, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, a partir del 2 de Junio próximo.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.

X—1008

Banco de España.

El día 31 del corriente mes, a las once en punto de la mañana, se verificará el 20 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—